

VERSION PÚBLICA
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-ULR.HER01

REFERENCIA: ULR/417-DVA-2022

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintiuno de agosto de dos mil veintitrés

I. ANTECEDENTES

Esta Unidad emitió resolución a las ocho horas el día diecinueve de julio de dos mil veintitrés, la cual fue notificada en fecha veinticinco de julio del mismo año; por medio del cual, se requirió a Farmacia [REDACTED], a través de su titular [REDACTED], que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, solicitara a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas, la verificación de las Buenas Prácticas pertinentes, para lo cual debía cancelar el arancel de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) y proceder a informar su cumplimiento a esta Unidad.

II. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD

En virtud de lo descrito en el romano anterior, el día quince de agosto del año en curso, se recibió correo electrónico en el cual se adjuntan documentos con los cuales se verifica el cumplimiento de lo requerido; por lo que, la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas realizará las acciones correspondientes para verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas en el establecimiento y en caso que dicha Unidad verifique algún tipo de incumplimiento a la Guía de Verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación, se deberán ejecutar las acciones inmediatas para subsanarlos, *so pena*, de incoar el procedimiento administrativo respectivo.

III. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 65, 69, 86 inciso final, 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 6 literal c) y 29 de la Ley de Medicamentos; esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase por cumplido el requerimiento efectuado a Farmacia [REDACTED], respecto a la solicitud de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación requerida a través del auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés.*
- b) *Archívese el presente procedimiento administrativo;*
- c) *Notifíquese. -*

.....
.....
.....**ILEGIBLE**.....**PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO SUSCRIBE**.....
.....**RUBRICADAS**.....
.....